JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00219-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1° y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por el BANCO DE BOGOTÁ contra CLAUDIA LORENA GUTIÉRREZ OSPINA, por los siguientes defectos:

1.- La dirección física del ente pretensor no concuerda con la establecida en el competente soporte formal.

2.- Se procuran intereses moratorios desde la data de vencimiento de la obligación, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.

3.- La cifra total de la obligación, reportada en el encabezado del pagaré y en el hecho 1º del libelo petitorio, es inferior a la sumatoria de los valores atinentes al capital y los intereses. Así, es menester corregir esa inconsistencia.

En consecuencia, se otorgará al extremo actor el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial primigenio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo del ente impetrante, al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 9.872.485 y T.P. No. 158.462 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 21 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae62ae5cd413f4c34d4698b365d3b29ad7c59448ef0ff34a9e26f35fc8db2b5b
Documento generado en 19/04/2022 04:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica